



PROCESO ORDINARIO No.2019-329

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el Proceso Ordinario instaurado por **LUIS JOSE BERMUDEZ NIETO** contra **EXEL BPO S.A.** y solidariamente **PANALPINA S.A.**, informando que la demandada **DSV AIR & SEA S.A.S.** antes **PANALPINA S.A.**, subsano dentro del término la contestación a la demanda.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y verificado por este Despacho Judicial, el escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada **c**, se encuentra presentado dentro del término y obrante en documento digital 11, la cual cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, en consecuencia, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **DSV AIR & SEA S.A.S.** antes **PANALPINA S.A.**

Por otra parte, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al Dr. **MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO** identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.897 T.P. No.49.342 del C. S. de la J., conforme al poder obrante en pdf.21 y Certificado de Existencia y Representación de DSV AIR & SEA SAS, obrante en pdf.22 -35 del documento digital 08, para representar a la parte demandada del documento digital 08.

En atención al memorial obrante en documento digital 14, no se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el Doctor del documento digital 08, en su calidad de apoderado judicial de la demandada **EXELA BPO S.A.**, toda vez, que la contestación de la demanda de la demandada **EXELA BPO S.A.**, fue presentada por la Dra. **MELISSA ECHEVERRI DUQUE** y es a quien se le reconoció personería.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade52e7c9ab190efc6098af09aedcdf9e134c6108c68286b59814095cafec573**

Documento generado en 22/08/2023 08:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>